



Ibagué, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : [73-001-40-03-001-2021-00533-00](#)
Clase de proceso : **Sucesión**
Demandante : **Luis Alberto Valderrama
Montealegre y otros**
Causante : **Elicenia Montealegre de Barker**

En respuesta a lo solicitado por el apoderado de los interesados **Claudia Patricia** y **William Frank Barker Montealegre**, relativo al desconocimiento de los registros civiles con los cuales se acreditó el parentesco de los demás interesados con la causante, invocando para esos la herramienta contenida en el artículo 272 del C.G.P, es improcedente para este trámite liquidatorio. Para el efecto debió cuestionar, aquellos documentos, impugnando el auto de reconocimiento una vez le fueron oponibles esas decisiones y dentro del término de ejecutoria (núm. 7 art. 491 C.G.P).

Pero, aun de pasarse por alto lo dicho, tampoco es viable el simple cuestionamiento efectuado respecto de los registros de Yolanda, Luis Alberto y José Fernando Valderrama Montealegre, pues el contenido de estos dan cuenta que los documentos antecedentes causa de la información son actas religiosas, las cuales están autorizadas por el artículo 50 del Decreto 1260 de 1970 para acreditar extemporáneamente el nacimiento. En principio, entonces, existe suficiencia probatoria para el reconocimiento como interesados en este asunto.

Sin embargo, no ocurre lo propio respecto del registro de Hubert Montealegre pues carece de toda información al respecto., razón por la cual se dejará sin efectos su reconocimiento como interesado hasta tanto corrija la deficiencia de la prueba del estado civil de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 491 del C.G.P.

Por último, como quiera que no fue posible efectuar la audiencia de inventarios y avalúos señalada para el pasado 24 de febrero del presente año por encontrarse el titular del Despacho con autorización de permiso para ausentarse del cargo, se procederá a señalar una nueva fecha para la celebración de la audiencia.

Por lo anterior se dispone,

Primero: Negar la solicitud de desconocimiento presentada por Claudia Patricia Barker Montealegre y William Frank Barker Montealegre.

Segundo: Dejar sin efecto el reconocimiento de Hubert Montealegre como interesado hasta tanto corrija la deficiencia de la prueba del estado civil de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 491 del C.G.P.

Tercero: Fijar para el día **8 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m.** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos establecida en el artículo 501 del CGP. La audiencia se realizará de forma virtual, donde podrán ingresar a través del siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/17004979>

Notifíquese,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez